2014-0022

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES E. N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ**

***"Prestación de Servicios Profesionales Especializados para apoyar a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX"***

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.465 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante la Resolución N° 0539 del 16 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 31 del 5° de agosto de 2013, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir el presente convenio de conformidad con el numeral 6° del artículo 6° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-** Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 – 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por la otra parte **JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.371.473 de Bogotá, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existen Estudios Previos suscritos por el Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** de fecha 8 de enero de 2014, donde se plantea la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales especializados con el fin de dar celeridad a la gestión de Fondos en Administración respecto a las obligaciones con los constituyentes, que requieren el análisis y elaboración de información financiera, análisis de cartera y revisión de planillas de control de desembolsos, diseño y reporte de informes operativos, actualización de convenios, reglamentos operativos y gestión de archivo, alimentación de matrices de datos de desembolso y atención de requerimientos de los Fondos. **2.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 030 del 17 de Septiembre de 2013, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, se adelantó proceso de contratación directa. **3.** Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados por la profesional **JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ** se estableció que la misma cumple con las condiciones de orden jurídico requeridos por el **ICETEX**. **4.** Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia por parte del Vicepresidente de Fondos en Administración, quien a su vez emitió el Formato de Calificación de Competencias Organizacionales y Funcionales, deja constancia escrita que **JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ** es persona idónea para ejecutarlo. **5.** Que mediante acta de comité de contratación No. 2014/002 de fecha 10 de enero de 2014, la Vicepresidencia de Fondos en Administración, presentó el proceso de contratación donde una vez presentada y sustentada la contratación y emitida la recomendación técnica acerca de la



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

conveniencia de esta contratación, así como la viabilidad jurídica por el área responsables y analizadas y estudiadas por los miembros del comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación a continuar con el trámite de acuerdo a la cuantía del proceso". **6.** Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2014- 073 de fecha 14 de enero de 2014, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.925.880,oo).** Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267 y el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para en la ejecución de las actividades relacionadas con la gestión de los fondos en administración**. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.925.880,oo). CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.- El ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.560.840,oo)** cada uno, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(iii)** El pago correspondiente a los honorarios del último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; **(iv)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX. PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ICETEX** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados será por siete (7) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES E. N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ**

***"Prestación de Servicios Profesionales Especializados para apoyar a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX"***

y apoyo a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX. 2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **4.** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. **5.** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **6.** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **7.** Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y de retención documental. **8.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **9.** Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. **10.** Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** **A**) Realizar y enviar trimestral o semestralmente (según lo estipule el convenio) el informe de rendición de cuentas dirigido al constituyente en un término no mayor al mes siguiente del cierre trimestral, salvo en el cierre de año en donde se deberá remitir máximo en el mes de Febrero de la siguiente vigencia. **B)** Realizar la gestión de desembolsos oportunamente y siguiendo los controles, planillas de giro y el mapa de riesgos operativos conforme las autorizaciones dadas por el Constituyente o por la Junta Administradora. **C)** Mantener actualizada y analizada la cartera de cada uno de los fondos observando tendencias en mora, acciones de las casas de cobranza la cual debe ser suministrada por intermedio del grupo de Cartera de la Vicepresidencia, condonaciones, pasos al cobro, entre otros. Verificar que los estados de cuenta tengan una muy buena explicación de esta cartera en mora. **D)**. Realizar el seguimiento a los compromisos previstos y/o adquiridos en cada uno de los fondos asignados a su cargo. **E)** Velar por la consistencia en la información financiera, contable y de cartera del respectivo fondo y generar acciones cuando se presenten inconsistencias o diferencias. **F)** Asistir a las reuniones de seguimiento que los coordinadores programen para mirar los avances en la administración del Fondo o en aquellos Comités, Juntas Administradoras o Reuniones que se programen a nivel institucional. **G)** Transmitir oportunamente al Coordinador o Vicepresidente las dificultades que en materia de gestión, tanto a nivel



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES E. N° 2014-0022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ**

***"Prestación de Servicios Profesionales Especializados para apoyar a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX"***

operativo, tecnológico, legal u otros pueda llegar a tener planteando las soluciones respectivas que puedan darse a la luz de la administración eficiente de los recursos. **H)** Atender oportunamente requerimientos del constituyente o de entes de control. **I)** Mantener actualizado y organizado tanto en digital como en archivo físico el Convenio (incluyendo adiciones o modificaciones) y Reglamento Operativo del Fondo. **J)** Guardar confidencialidad de la información propia de la administración y manejo de los fondos a su cargo. **K)** Mantener al día la respuesta y gestión de los CRM, Mercurios y demás aspectos administrativos que le son de competencia en la administración de sus fondos. **L)** Las demás que sean inherentes al manejo y administración de los fondos a cargo así como las asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados en **EL ICETEX** se obliga a: **1)** Pagar a **LA CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: LA CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente a la supervisión del contrato, un informe de avance en la ejecución de este contrato, detallando las actividades desarrolladas durante el respectivo periodo: **1.1.** Numero de informes remitidos a los constituyentes. **1.2.** Relación de desembolsos generadas en el periodo laborado indicando el estado de las resoluciones de giro y las causales de no giro cuando hubiere lugar de cada uno de los fondos en administración asignados. **1.4** Informe de cartera, con la desagregación por beneficiario según estado. **1.5** Estado de la bandeja de CRM´s 2. Las demás actividades de gestión que realice durante el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos a que se obliga el **ICETEX**, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad CDP – EF – 2014 – 073 de fecha 14 de enero de 2014, Rubro G312.001.020.700.012 **HONORARIOS VFA** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA DECIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN.- El ICETEX** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración o el funcionario que este designe, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación del **ICETEX**, (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la



ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES E. N° 2014-0022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ**

***"Prestación de Servicios Profesionales Especializados para apoyar a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX"***

correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que **LA CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **LA CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y Riesgos Laborales efectuados por **EL CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: El **ICETEX** se reserva el derecho de exigir a la **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y riesgos Laborales. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida "**A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**" del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

propias de casa instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– MULTAS.-** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a al **ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales Especializados. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 52 de la Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.-** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes de **LA CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX,** y como contrapartida a las labores desarrolladas como **CONTRATISTA** recibirá el valor del contrato a título de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **LA CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES E. N° 2014-0022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ**

***"Prestación de Servicios Profesionales Especializados para apoyar a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX"***

suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA. 3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN**.- La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de **EL ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo



ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2014-0022

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES E. N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ**

***"Prestación de Servicios Profesionales Especializados para apoyar a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX"***

previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD.- LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**, en concordancia con el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios profesionales especializados contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Cuarta del mismo, la cual deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 15 ENE 2014

**POR EL ICETEX**

**JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO**
**Vicepresidente de Fondos en Administración**

**POR EL CONTRATISTA**

**JOHANNA ANDREA SUAREZ LOPEZ**

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Coordinadora del Grupo de Contratos -Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-073 RP 58-18522
Rubro: HONORARIOS VFA
Código: 6312001020 700012
Fecha: 15-ENE-14 Registrado por